DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15071
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER14877

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	07 de diciembre de 2020	**HORA:**	03:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	CL 48 # 8 – 18	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X: 101431,79 Y: 104305,46		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Marly	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 M2		
UPZ:	99 – Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0090YWCN	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	125 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-39021**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Marly de la Localidad Chapinero, donde se localiza el predio evaluado en el presente Diagnóstico, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio objeto de la consulta se encuentra dentro de una zona de amenaza Baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, en materia de riesgo, no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio evaluado, ubicado en la CL 48 # 8 - 18, Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero.

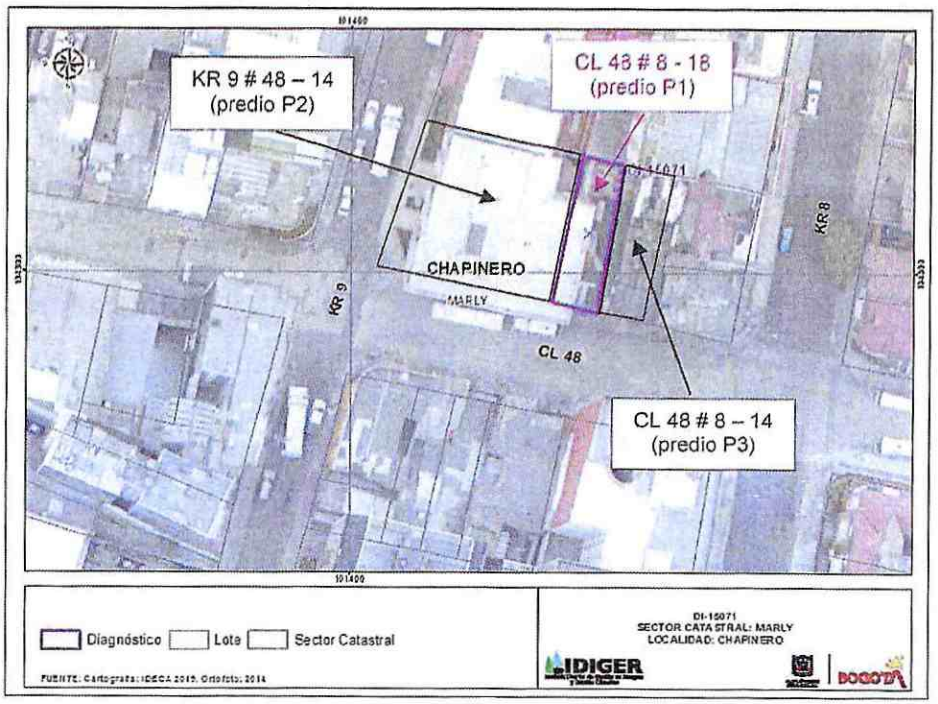

Figura 1. Localización general del predio CL 48 # 8 - 18, Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal de IDIGER realizó visita técnica el día 07 de diciembre de 2020, al predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificios de hasta 7 niveles.

En el predio P1 se emplaza una edificación deshabitada de dos niveles al parecer con sistema estructural de muros de mampostería sin refuerzo. Desde el exterior se evidencia presencia de humedad y pérdida de la capa de pintura en el muro de fachada (Ver fotografía 1). Se evidencia una posible demolición realizada al interior de la edificación la cual se encuentra cubierta por una polisombra (Ver fotografía 2).

En el predio de la KR 9 # 48 – 14 (predio P2), localizado al costado occidental del predio P1, se emplaza una edificación de 7 niveles construida bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado. No se permite el ingreso a la edificación para la inspección manifestando que no se presentan daños al interior. Sin embargo, desde el exterior se evidencia pérdida del mortero de recubrimiento en el muro que colinda con el predio P1 (ver Fotografías 3 y 4).

En el predio de la CL 48 # 8 – 14 (predio P3), localizado al costado oriental del predio P1, se emplaza una edificación de 2 niveles construida bajo un sistema de muros de mampostería sin refuerzo y cubierta en tejas de fibrocemento, en la que nadie atiende el llamado para inspección. Desde el exterior se evidencia falta de mantenimiento de los elementos que conforman la fachada de la edificación emplazada en este predio.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento de la edificación emplazada en el predio P1
- Intervenciones tipo demolición de muros realizadas al interior del predio P1

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

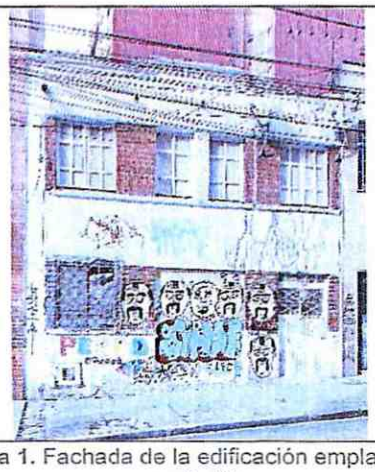

Fotografía 1. Fachada de la edificación emplazada en el predio P1



Fotografía 2. Vista superior donde se alcanza a observar el interior del predio P1

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

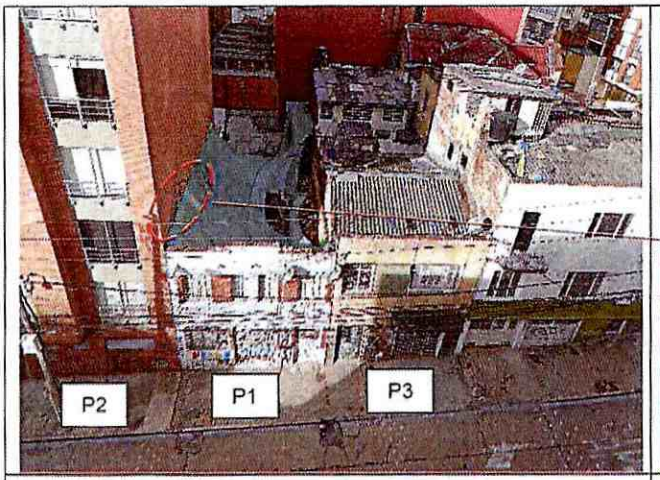

Fotografía 3. Localización de los predios P1, P2 y P3



Fotografía 4. Zona del muro perimetral del predio P2, colindante con el predio P1, que al parecer presenta daños consistentes en pérdida de recubrimiento

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 48 # 8 – 18	Muros en mampostería	Ninguno	2	Fuertes
P2	KR 9 # 48 – 14	Pórticos en concreto reforzado	Mixto: residencial y comercial	7	Leves
P3	CL 48 # 8 – 14	Muros en mampostería	Mixto: residencial y comercial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños que pudiesen existir en los elementos que conforman las edificaciones de los predios P1, P2 y P3, debidos a las actividades de demolición que al parecer se están desarrollando en el predio P1.

- Aumento progresivo de los daños existentes en los elementos que conforman las fachadas de las edificaciones emplazadas en los predios P1 y P3.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

- Dado que se han realizado labores de demolición al interior de la edificación del predio P1 y por acumulación del material de cubierta en el entrepiso, sumado a la eventual saturación de los escombros con agua lluvia, puede haber un incremento de las cargas y generar un colapso al interior del predio. Adicionalmente, es posible que el muro de fachada del predio P1, al no tener un apoyo interior, pueda presentar colapsos parciales hacia el andén.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación, desde el exterior, de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), de la KR 9 # 48 – 14 (predio P2) y de la CL 48 # 8 – 14 (predio P3), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero.

- Apertura de evento SIRE No. 5370143 para dar recomendación de restricción de uso de la edificación emplazada en el predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, y del tramo de andén localizado frente a este, mediante Formato No. 5550.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5370143

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
5550	21/12/2020	Alcaldía Local de Chapinero	Restricción de uso de la edificación emplazada en el predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, y del tramo de andén localizado frente a este.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones emplazadas en los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Así mismo, se informa de las competencias de IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el posible colapso de los elementos internos y del muro de fachada de la edificación, por las intervenciones realizadas al interior de ésta.

- La funcionalidad del andén localizado frente al predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, ante un eventual colapso del muro de fachada del predio en comento.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- No es posible concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 9 # 48 – 14 (predio P2) y de la CL 48 # 8 – 14 (predio P3), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de esta que permitiera identificar las condiciones físicas que presenta, no obstante, desde el exterior se observa falta de mantenimiento de los elementos de fachada, sin evidenciar daños que puedan comprometer su estabilidad.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras que al parecer se están desarrollando en el predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, garantizar en todo momento no sólo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero:

    - Acoger la recomendación de restricción de uso de la edificación emplazada en este predio, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad.

    - Ejecutar acciones de reparación integral de los daños existentes al interior de la edificación emplazada en este predio, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente – NSR-10 (Decreto 926 de 2010), con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para su uso durante la vida útil, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

    - Adelantar acciones de reforzamiento y/o reparación que garantice la estabilidad estructural del muro de fachada del predio P1, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente – NSR-10 (Decreto 926 de 2010), con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad estructural del muro y de funcionalidad del andén localizado frente al predio P1, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del tramo de andén localizado frente al predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del muro de fachada del predio P1.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento con lo estipulado en el artículo en comento donde especifica que entre los comportamientos contrarios a la integridad urbanística se encuentra *"5. Demoler sin previa autorización o licencia"*, específicamente para la posible obra que se está desarrollando en el predio de la CL 48 # 8 - 18, predio P1, Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero. De las acciones adelantadas informar a la comunidad.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables del predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, como posible responsable de la obra que se ejecuta en su predio; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, en caso de presentarse daños en las edificaciones aledañas al predio de la CL 48 # 8 – 18 (predio P1), Sector Catastral Marly, Localidad Chapinero, que puedan estar asociados posiblemente a las actividades de demolición que al parecer se están desarrollando en el predio P1, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de las obras, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades de demolición que al parecer se están desarrollando en el predio P1, ocasionaron y/o actuaron como detonantes de los daños existentes en las edificaciones aledañas.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, trabajadores y usuarios de los predios evaluados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071